

Octavo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros escolares a dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros escolares y de Personal y Servicios.

15050 ORDEN de 14 de junio de 1988 sobre mantenimiento de Centros de Educación General Básica y Preescolar como Centros Permanentes de Integración.

Con la finalidad de acoger progresivamente a alumnos con necesidades educativas especiales en los Centros ordinarios, la Orden de 20 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en desarrollo del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, puso en marcha el programa de integración para el curso 1985/86, estableciendo a lo largo de su articulado aquellas previsiones necesarias para que el plan experimental pudiera llevarse a cabo con las mayores posibilidades de éxito.

Como notas más destacadas de la citada Orden cabe señalar: La prudencia de implantar gradualmente el programa de integración, el compromiso de proporcionar una serie de recursos complementarios a los Centros que participarán en el mismo, y la garantía de la estabilidad de su profesorado, durante al menos tres años, en la medida que posibilite la realización del proyecto de integración.

Una vez transcurridos los tres primeros años del plan, considerados como experimentales en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, se han efectuado consultas a los diferentes Centros y Comunidades Educativas, acerca de su voluntad de continuar desarrollando el programa de integración, habiendo manifestado la mayoría su interés en seguir participando en el proyecto, considerando éste como un proceso dinámico y cambiante, susceptible de diversos tipos de ajustes a lo largo del tiempo.

La actividad positiva manifestada por los profesionales y los Consejos Escolares de los Centros, así como la necesidad de mejorar la calidad de la actividad educativa, aconseja pues, garantizar, por un lado, los recursos necesarios, tanto personales como materiales, para continuar el proyecto de integración y, por otro, el conocimiento por parte del conjunto del profesorado de la vinculación de estos Centros a este proyecto educativo, con el fin de que sea tenido en cuenta cuando se realicen los oportunos concursos para la provisión de plazas.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Primero.-Los Centros de Educación General Básica y Preescolar, autorizados para realizar la integración por Resolución de 27 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), relacionados en el anexo de la presente Orden, y que han manifestado su voluntad de continuar en el programa, se consideran en lo sucesivo como Centros que, con carácter permanente, acogerán alumnos con necesidades educativas especiales.

Segundo.-Con el objeto de facilitar la continuidad del proyecto educativo en los Centros mencionados en el apartado anterior, en los concursos de traslados que se convoquen para la cobertura de unidades de Educación General Básica y de Preescolar de régimen ordinario de provisión, la oferta de vacantes no superará para cada uno de los ciclos el 50 por 100 de las existentes.

A partir de los concursos que se convoquen en el curso 1989/90 no habrá limitación alguna en la oferta de vacantes, que se hará en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Tercero.-Cuando sean ofertadas plazas vacantes en Centros ordinarios que acogen con carácter permanente alumnos con necesidades educativas especiales, se dejará constancia explícita de que se trata de un Centro de integración.

La solicitud de alguna de estas plazas supone, por tanto, la voluntad de participar en el proyecto de integración.

Cuarto.-La Administración Educativa garantizará para estos Centros las siguientes condiciones:

- Prioridad para la dotación a los Centros afectados de Departamento de orientación.
- Posibilidad de que la relación numérica de alumno/Profesor en las unidades de Preescolar y Educación General Básica en que se realice la integración, se sitúe entre 20 y 25.
- Dotación de tres Profesores de apoyo y un Profesor especialista para cada cuatro unidades de Educación Preescolar y 16 unidades de Educación General Básica a lo largo de los tres próximos años; entre estas dotaciones se incluyen aquellas con las que actualmente ya cuentan los Centros. En el caso de Centros concertados, la inclusión en el marco del concierto educativo, del correspondiente número de unidades escolares de apoyo.

d) Preferencia de recibir la atención de los Equipos Psicopedagógicos del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Participación en cursos y seminarios con el fin de facilitar la formación de su profesorado.

Quinto.-Lo establecido en esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, que hayan recibido los trasposos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

ANEXO

Relación de Centros de EGB y Preescolar acogidos al Programa de Integración

Provincia y localidad	Centro
Albacete:	
Albacete	Pablo Picasso.
La Roda	Tomás Navarro Tomás.
Casa Ibáñez	San Agustín.
Asturias:	
Carbayín Alto (Siero)	El Cocayo. Miguel Hernández.
Gijón	El Lloreu. Jacinto Benavente. Braulio Vigón.
Colunga	Vital Aza.
Pola de Lena	Maximiliano Arboleya.
Barredos	Belmonte de Miranda.
Belmonte de Miranda	Ramón de Campoamor.
Navia	Cristó de Cadenas.
Oviedo	Jovellanos.
Vegadeo	Infiesto.
Avila:	
Madrigal de las Altas Torres	Reyes Católicos.
Cebrecos	Moreno de Espinosa.
El Barco de Avila	Comarcal El Barco de Avita.
Badajoz:	
Granja de Torrehermosa	José Antonio.
Fuente de Cantos	Zurbarán.
Ribera del Fresno	Meléndez Valdés.
Quintana de la Serena	Virgen de Guadalupe.
Valverde de Leganés	César Hurtado Delicado.
Baleares:	
Alcudia	Alcudia.
Ciudadela	Pere Casanoves.
Villarclos	Angel Ruiz y Carlos.
Alayor	Inspector Comas Camps. Aseim Turmedá. Son Anglada.
Palma de Mallorca	Son Ximelis. Coli d'en Rabassa. Gabriel Valseca.
Llucmajor	S'Arenal.
Burgos:	
Burgos	Claudio Sánchez Albornoz. Preescolar San Bruno.
Miranda de Ebro	Nuestra Señora de los Angeles.
Villarcayo	Comarcal Princesa de España.
Cáceres:	
Coria	Camilo Hernández.
Cáceres	Moctezuma.
Plasencia	San Miguel Arcángel.
Cantabria:	
Potes	Concepción Arenal.
Santoña	Ricardo Macías. Los Alevines.
Castro Urdiales	Miguel Hernández.

Provincia y localidad	Centro	Provincia y localidad	Centro
Ceuta:		Navarra:	
Ceuta	Prácticas mixto.	Pamplona	Blanca de Navarra. García Galdeano. San Francisco Javier.
Ciudad Real:		Elizondo	Marqués de la Real Defensa.
Daimiel	Infante Don Felipe.	Tafalla	Luis Gil.
Almadén	Hijos de Obreros.	Sangüesa	Monte de San Julián.
Villanueva de los Infantes	Arqueólogo García Bellido.	Tudela	
Ciudad Real	El Pilar.	Palencia:	
Tomelloso	San Antonio.	Palencia	Pan y Guindas.
Cuenca:		Dueñas	Comarcal Reyes Católicos.
Horcajo de Santiago	Comarcal José Montalvo.	La Rioja:	
Belmonte	Fray Luis de León.	Murillo del Río Leza	Eladio del Campo Iñiguez.
Cuenca	Prácticas Fray Luis de León.	Quel	Sáenz de Tejada.
Guadalajara:		Logroño	Duquesa de la Victoria. Varea.
Yunquera de Henares	Virgen de la Granja.	Salamanca:	
Guadalajara	San Pedro Apóstol.	Salamanca	Campocharro. Amapolas.
Huesca:		Béjar	Comarcal María Díaz.
Graus	Joaquín Costa.	Ciudad Rodrigo	Comarcal Miróbriga.
Castigaleu		Segovia:	
Capella		Cuéllar	Primo de Rivera.
Torres del Obispo		Soria:	
Villarcali	Escuelas Mixtas.	Soria	Fuente del Rey. Preescolar Santa Bárbara.
Puebla de Fantova		Olvega	Virgen de Olmacedo.
La Puebla de Roda		Teruel:	
Lascuarra	Pío XII.	Teruel	Atarazana.
Huesca	Benabarre.	Andorra	Ibáñez Trujillo. Preescolar.
Benabarre		Toledo:	
León:		Quintanar de la Orden	Cristóbal Colón.
Ciñera de Gordón	San Miguel Arcángel.	Navahermosa	San Miguel Arcángel.
Olleros de Sabero	Santa Bárbara.	Toledo	Escultor Alberto Sánchez.
Madrid:		Villacañas	Santa Bárbara.
Madrid	Rufino Blanco. Nuestra Señora de la Paloma. Juan Ramón Jiménez. Jorge Guillén. Príncipe de Asturias. Virgen de Loreto. Escuelas Aguirre. Palomeras Bajas. Virgen del Cerro. Giner de los Ríos. Fernando de los Ríos. Fernando de Rojas. Severo Ochoa. Margarita Xirgu. Ramón y Cajal. Joan Miró. Andrés Segovia. Trabenco.	Valladolid:	
Alcortón:		Valladolid	Conde Ansúrez. García Quintana. Pío del Río Ortega.
El Pardo	Fernando de los Ríos.	Olmedo:	Comarcal Tomás Romojaro.
Móstoles	Fernando de Rojas.	Zamora:	
Fuenlabrada:	Severo Ochoa.	Toro	Comarcal Hospital de la Cruz.
Leganés	Margarita Xirgu. Ramón y Cajal. Joan Miró. Andrés Segovia. Trabenco.	Zamora	Riomanzanas.
Getafe:		Zaragoza:	
Getafe	Emilio Pardo Bazán. Ramón y Cajal. Pablo Picasso. Ramón y Cajal. Andrés Segovia.	Zaragoza	Hermanos Marx. Puerta Sancho. Ramón y Cajal. Alfonso I. Baltasar Gracián.
Parla:		Tauste	
Parla	Nuestra Señora de los Angeles.	Calatayud	
Torrejón de Ardoz:			
Torrejón de Ardoz	Nuestra Señora del Rosario. Cristóbal Colón. San Fernando. Rosalía de Castro. Federico García Lorca. Tierno Galván. El Tejar.		
Coslada:			
Torres de la Alameda	Nuestra Señora de los Angeles.		
Alcalá de Henares	Nuestra Señora del Rosario.		
Madrid	Cristóbal Colón.		
Arganda	San Fernando.		
Colmenar Viejo	Rosalía de Castro.		
Alcobendas	Federico García Lorca.		
Majadahonda	Tierno Galván. El Tejar.		
Melilla:			
Melilla	Anselmo Pardo.		
Murcia:			
Murcia	Narciso Yepes.		
Mula	Santo Domingo-San Miguel.		
Archena	José Alcolea Laca.		
San Javier	Joaquín Carrión.		
Dolores de Torrepacheco	Nuestra Señora de los Dolores.		
Cartagena	Vicente Medina. Antonio Ramos Carratalá.		

15051 RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas en España de personal investigador y técnico especializado en Microelectrónica.

De acuerdo con la Resolución de 14 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), por la que se convocaban becas de personal investigador y técnico especializado en Microelectrónica, coordinado con el Plan de Formación de Personal Investigador y también de acuerdo con la Resolución de 29 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), por la que se adjudicaban dichas becas y con la Orden de 17 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30); por la que se prorrogaban éstas hasta el 31 de mayo de 1988, y en virtud del acuerdo de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 15 de octubre de 1987, que encarga la gestión de las acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentra el